

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 27



miércoles, 9 de febrero de 2022

C.V.E.: BOPBUR-2022-027

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Remisión de resolución de C.T. 27 Polígono Navas. Expediente: ATCT/3.757 4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Aprobación definitiva de estudio de detalle del nuevo polideportivo de San Pedro y San Felices 6

AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RÍO TIRÓN

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2021 23

AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE IZÁN

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza 24

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE ARRIBA

Cuenta general de los ejercicios de 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 25

AYUNTAMIENTO DE PINEDA TRASMONTE

Subasta pública para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.026 26

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAÉLEZ

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2021 27



sumario

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022 28

Aprobación inicial de diversos proyectos técnicos relativos a obras 30

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2022 31

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2022 33

AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS DE ESGUEVA

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2021 34

AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL AGUA

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal 35

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LOSA

Subasta para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del monte de utilidad pública número 414 Los Valles de Baró 36

JUNTA VECINAL DE ACEDILLO

Cuenta general del ejercicio de 2021 37

JUNTA VECINAL DE EL ALMIÑÉ

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022 38

JUNTA VECINAL DE QUINTANAS DE VALDELUCIO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2021 39

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022 40

JUNTA VECINAL DE REVENGA DE MUÑO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022 41

JUNTA VECINAL DE SOTILLO DE RIOJA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022 42

JUNTA VECINAL DE VILLAFUERTES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022 43

JUNTA VECINAL DE VIVANCO DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022 44



sumario

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE BURGOS

Bases para el concurso de méritos para proveer la plaza de secretario/a general de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Burgos

45



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba el proyecto de reforma del centro de transformación 027 «Polígono de Navas» de 630 kVA, en Medina de Pomar (Burgos). Expediente: ATCT/3.757.

La compañía mercantil Aduriz Distribución, S.L. solicitó con fecha 5 de noviembre de 2021, autorización administrativa para la construcción de las instalaciones eléctricas citadas.

Por parte de este Servicio Territorial se envía copia del proyecto al Ayuntamiento de Medina de Pomar, que emite informe favorable.

Fundamentos de derecho. –

1. Visto el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y la resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

El jefe del Servicio Territorial a propuesta de la jefa de la Sección, resuelve:

Otorgar autorización administrativa previa a la empresa Aduriz Distribución, S.L., de la instalación eléctrica indicada, cuyas características principales son las siguientes:

– Reforma del centro de transformación n.º 027 «Polígono Navas» mediante la instalación de nueva aparamenta eléctrica consistente en un conjunto compacto de celdas 2L+P dos de línea y una de protección en gas SF6, 24 KV 400 A, un nuevo transformador de 630 kVA y cuadro de baja tensión con supervisión avanzada, ubicado en calle Merindad de Montija de Medina de Pomar.



Autorizar la construcción de la instalación eléctrica citada conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender la autorización de explotación, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y aprobadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 14 de enero de 2022.

El jefe del Servicio Territorial,
Mariano Muñoz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Anuncio del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2021, relativo a la aprobación definitiva de estudio de detalle del nuevo polideportivo de San Pedro y San Felices en la parcela dotacional EQ-D-SPS-1, promovido por el Servicio Municipalizado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

«La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el 26 de agosto de 2021, acordó aprobar inicialmente el estudio de detalle del nuevo polideportivo de San Pedro y San Felices en la parcela dotacional EQ-D-SPS-1, promovido por el Servicio Municipalizado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, según documentación técnica presentada en el Registro de Entrada de la Gerencia Municipal de Fomento con fecha 2 de agosto de 2021 y número 921/2021.

Con fecha 7 de diciembre de 2021 la arquitecto municipal del Departamento de Planeamiento emitió informe favorable a la aprobación definitiva, cuyo tenor literal se transcribe seguidamente.

“La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el 26 de agosto de 2021, acordó aprobar inicialmente el estudio de detalle del nuevo polideportivo de San Pedro y San Felices en la parcela dotacional EQ-D-SPS-1, promovido por el Servicio Municipalizado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, según documentación técnica presentada en el Registro de Entrada de la Gerencia Municipal de Fomento con fecha 2 de agosto de 2021 y número 921/2021, y someter este asunto a información pública de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios preceptivos en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCyL), en uno de los diarios de mayor difusión y en la página web del Ayuntamiento de Burgos.

El 1 de septiembre de 2021 se publicó en la página web del Ayuntamiento, el 2 de septiembre de 2021 en el BOCyL número 170 y el 14 de septiembre de 2021 en la prensa local.

Vencido el plazo de información pública se ha comprobado que no se ha recibido ningún escrito de alegaciones particulares, sin embargo, durante el período de información pública sí se han recibido en el Registro General del Ayuntamiento, primero, y en la Gerencia de Fomento, después, los siguientes informes:

1) Registro de entrada número 47.471 y fecha 03/09/2021: Informe de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Viceconsejería de Infraestructuras y Emergencias de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, en el que se concluye que no procede ninguna actuación en materia de evaluación ambiental estratégica, por lo que se entiende que el informe es favorable.



2) Registro General de Entrada número 50.100 y fecha 16/09/2021: Informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, en el que se concluye que dicho proyecto no necesita ser informado por la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

3) Registro General de Entrada número 53.800 y fecha 01/10/2021: Informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, en el que se informa que procede continuar con la tramitación del estudio de detalle.

4) Registro General de Entrada número 54.354 y fecha 05/10/2021: Informe de la Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en el que se concluye que el informe es favorable.

5) Registro General de Entrada número 57.031 y fecha 16/10/2021: Informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el que se concluye que el informe es favorable, siempre y cuando las construcciones propuestas y objetos fijos no vulneren las servidumbres aeronáuticas, indicando que el estudio de detalle deberá incorporar, por un lado, entre sus planos, el de las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Burgos y, por otro lado, deberá dejar constancia expresa en su documentación del párrafo relativo a las afecciones sobre el territorio del informe.

6) Registro de Entrada número 57.066 y fecha 16/10/2021: Informe de la Dependencia de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, en el que se concluye que el informe es favorable.

7) Registro de Entrada en la Gerencia Municipal de Fomento número 1269/2021 y fecha 28/10/2021: Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero, dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en el que se concluye que se informa favorablemente, siempre que se cumplan los condicionantes expuestos en el informe.

INFORME:

En el expediente administrativo consta, con registro de salida de la Gerencia Municipal de Fomento de fecha el 19 de agosto de 2021, la notificación dirigida a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, para recabar el informe correspondiente, indicando que el plazo para la emisión del informe será de tres meses desde la recepción de la solicitud, comprobándose que la notificación cuenta con acuse de recibo por la Diputación Provincial de Burgos de fecha 25 de agosto de 2021 y que, hasta la fecha, no se ha recibido ningún informe del mencionado organismo.

Por otro lado y, analizados todos los escritos presentados durante el período de información pública, se procede a informar que no se ha recibido ningún escrito de alegaciones particulares y, los siete informes presentados son todos favorables, aunque en el informe de la Dirección General de Aviación Civil se indica que el estudio de detalle deberá incorporar, por un lado, un plano de las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Burgos, y por otro lado, la constancia expresa de las afecciones sobre el territorio.



En relación con este informe, el redactor presentó en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha 8 de noviembre de 2021 (9 de noviembre de 2021 en el Registro de Entrada de la Gerencia Municipal de Fomento al número 1320/2021) nueva documentación técnica del estudio de detalle que recoge ambas indicaciones de la Dirección General de Aviación Civil.

En este sentido, y analizada la nueva documentación técnica del estudio de detalle, se informa que ésta atiende las indicaciones recogidas en el informe de la Dirección General de Aviación Civil, por lo que procede continuar con la tramitación del expediente.

CONCLUSIÓN:

Con todo lo anteriormente expuesto, se da por contestado, desde el punto de vista técnico del planeamiento, los informes presentados durante el período de información pública al estudio de detalle del nuevo polideportivo de San Pedro y San Felices en la parcela dotacional EQ-D-SPS-1, promovido por el Servicio Municipalizado de Deportes de este Ayuntamiento, que fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Burgos en sesión celebrada el 26 de agosto de 2021, y se informa favorable para continuar con su tramitación, teniendo en cuenta que la documentación técnica a tramitar se corresponde con la que cuenta con Registro de Entrada en la Gerencia Municipal de Fomento de fecha 9 de noviembre de 2021 y número 1320/2021”.

Por otra parte, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de lo expuesto, la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, y en su nombre el presidente del mismo propone a V.E. adopte el siguiente acuerdo.

ACUERDO

Primero. – Aprobar definitivamente el estudio de detalle del nuevo polideportivo de San Pedro y San Felices en la parcela dotacional EQ-D-SPS-1, promovido por el Servicio Municipalizado de Deportes de este Ayuntamiento, que fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Burgos en sesión celebrada el 26 de agosto de 2021, teniendo en cuenta que la documentación técnica a tramitar se corresponde con la que cuenta con Registro de Entrada en la Gerencia Municipal de Fomento de fecha 9 de noviembre de 2021 y número 1320/2021.

Segundo. – Notificar el presente acuerdo al promotor y de conformidad con el artículo 61.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, notificarlo asimismo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, remitiéndoles un ejemplar del instrumento aprobado en soporte digital y sólo a esta última, además un ejemplar diligenciado del instrumento aprobado.



Tercero. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de antedicha Norma, publicar el presente acuerdo en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Castilla y León. A efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como anexo al acuerdo se publicarán en el BOCyL la memoria vinculante y las normas urbanísticas del instrumento aprobado, entendiéndose como tales exclusivamente los documentos escritos de carácter normativo; asimismo se publicará una relación de los demás documentos que integren el instrumento aprobado. Asimismo, de conformidad con el artículo 175.5 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo y como anexo al mismo antedicha documentación.

Cuarto. – Facultar al presidente de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, y en caso de ausencia, vacante o impedimento al vicepresidente, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este acuerdo».

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del artículo 8.1, párrafo final de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con el artículo 46 de la citada Ley 29/1998. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 175.5 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

En Burgos, a 21 de enero de 2022.

El gerente de la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda en funciones,
Carlos J. Hervada de Castro

* * *



RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL ESTUDIO DE DETALLE

1. MEMORIA INFORMATIVA.

- 1.1. Promotor del estudio de detalle.
- 1.2. Autores del estudio de detalle.
- 1.3. Antecedentes.
- 1.4. Objeto.
 - 1.4.1. Modificación de la ordenación detallada.
 - 1.4.2. Ordenación de volúmenes.
- 1.5. Documentación.
- 1.6. Ámbito del estudio de detalle.
 - 1.6.1. Régimen de la propiedad – titulares de los terrenos.
 - 1.6.2. Delimitación del ámbito de la modificación del estudio de detalle.
 - 1.6.3. Estado actual-memoria fotográfica.
 - 1.6.4. Programa de necesidades.
 - 1.6.5. Resumen de presupuesto estimativo de la obra.

2. MEMORIA VINCULANTE.

- 2.1. Justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público.
- 2.2. Identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto.
- 2.3. Análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación vigente.

3. MEMORIA URBANÍSTICA.

- 3.1. Sobre el planeamiento vigente.
- 3.2. Situación urbanística actual.
- 3.3. Plan General de Ordenación Urbana y Plan Especial del Casco Histórico de Burgos.

4. JUSTIFICACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DE PROYECTO DE SEGREGACIÓN.

- 4.1. Finca matriz (parcela A).
- 4.2. Finca segregada (S1).
- 4.3. Finca segregada (S2).
- 4.4. Finca segregada (S3).
- 4.5. Estudio de la nueva segregación.

5. MEMORIA JUSTIFICATIVA.

- 5.1. Justificación de la conveniencia de la redacción del estudio de detalle.
- 5.2. Relación y justificación de los objetivos de ordenación.
- 5.3. Relación y clasificación de las condiciones de ordenación de la propuesta.
 - 5.3.1. Posición de la edificación/área de movimiento.
 - 5.3.2. Relación de condiciones de ordenación que se completan en la propuesta.



- 5.3.3. Justificación del mantenimiento de las condiciones de ordenación respecto de las fincas colindantes.
- 5.3.4. Aparcamiento de vehículos.
- 5.3.5. Aparcamiento de bicicletas.
- 5.3.6. Accesos peatonales y accesos vehículos de servicios de mantenimiento y/o de emergencias.
- 5.3.7. Eliminación del acceso al interior del IES Diego de Siloé desde la parcela S2.
- 5.4. Justificación de actuación para arbolado existente.
 - 5.4.1. Normativa.
 - 5.4.2. Conclusión.
- 5.5. Análisis de otras consecuencias de la ordenación propuesta. servidumbres y afecciones territoriales.
 - 5.5.1. Accesibilidad y eliminación de barreras.
 - 5.5.2. Vías pecuarias.
 - 5.5.3. Protección ciudadana y análisis de riesgos.
 - 5.5.4. Impacto de género y otros colectivos sociales.
 - 5.5.5. Ruido.
 - 5.5.6. Evaluación ambiental estratégica simplificada.
 - 5.5.7. Paisaje y espacios naturales protegidos.
 - 5.5.8. Afecciones a la Ley de Aguas.
 - 5.5.9. Telecomunicaciones.
 - 5.5.10. Electricidad.
 - 5.5.11. Servidumbres aeronáuticas.
- 5.6. Estudio de condiciones de soleamiento.
 - 5.6.1. Valores climatológicos de la ciudad de Burgos.
 - 5.6.2. Estudio de soleamiento.
- 5.7. Perspectivas para la valoración de la integración de la edificación en el entorno.
- 6. RESUMEN EJECUTIVO.
- 7. PLANIMETRÍA.

* * *

2. MEMORIA VINCULANTE

En el presente estudio de detalle se aporta la documentación con las condiciones que se requieren para la modificación de ordenación detallada y que se recogen en el artículo 169 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (en adelante RUCyL), de manera que el presente instrumento expresa y justifica dichos cambios haciendo referencia a los siguientes aspectos:

2.1. *Justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público.*

Analizando en primera instancia el concepto de lo que denominamos interés público, hay que definir por este término a todo aquello que resulte de interés para los ciudadanos, por tanto, la presente propuesta exige valorar si su alcance y el objetivo perseguido se deben entender para los ciudadanos de Burgos como una ordenación de interés urbano.



En este sentido, la primera consideración es la necesidad legal de que no exista ningún espacio del municipio sin planeamiento urbanístico.

El planeamiento es una herramienta fundamental para ordenar los espacios y para tener un control público de su desarrollo, acorde con la planificación que se apruebe. En este sentido, la creación de un planeamiento sobre un espacio vacío de ordenación es razón suficiente para considerar que se acredita el interés general en la aprobación de este planeamiento a través del estudio de detalle que se propone.

Existe, además, otra circunstancia que justifica el interés general de la población y que el estudio de detalle constituye un planeamiento urbanístico cuya ordenación da prioridad a cubrir las necesidades de la ciudad, tal y como señala expresamente la ley vigente.

Esta base de partida es fácilmente justificable, porque en la actualidad el ámbito del estudio de detalle se destina, tal y como se ha descrito en la memoria informativa, a un sistema general de equipamiento con un uso actual deportivo que da servicio y disfrute a toda la población del término municipal.

Por todo ello, se considera que los destinatarios y uso que contempla la propuesta tiene interés público.

2.2. Identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto.

El estado actual de este ámbito se refleja con claridad en la ortofoto que se incorpora como plano de información de la delimitación del ámbito y que se resume en los siguientes aspectos:

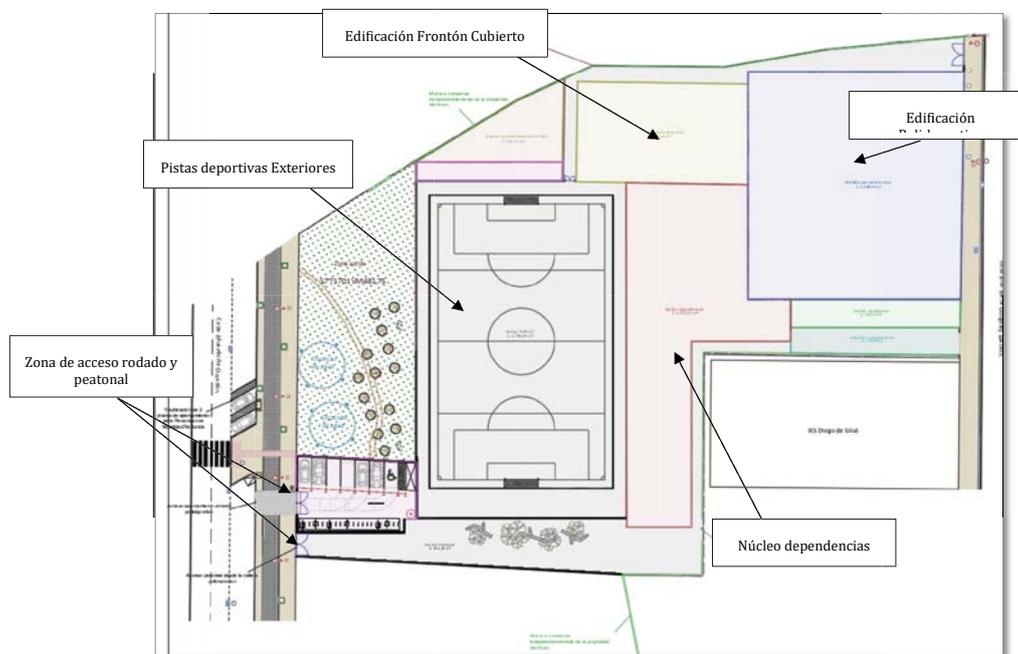
Como ya se ha dicho anteriormente, la zona de actuación abarca el complejo deportivo «San Pedro y San Felices», situado en el entorno urbano de las calles Eduardo de Ontañón, José María González Marrón, Bulevar Ferroviario, instituto de enseñanza secundaria Diego de Siloé y parcelas medianeras.

Según las determinaciones del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Burgos 2014, clasifica el suelo donde se ubica la actuación como suelo urbano consolidado, con la clasificación de sistema local EQ-D-SPS-1, de uso dotacional de equipamiento deportivo complejo deportivo «San Pedro y San Felices».

En fecha marzo de 2017 se realizó una agrupación y segregación de parcelas dotacionales sitas en la unidad urbana SPS, San Pedro y San Felices, dando como resultado la parcela S2.

La descripción del resultado de la parcela S2 es:

- Parcela del polideportivo San Pedro y San Felices (EQ-D-SPS-1) urbana.
- Parcela en el término municipal de Burgos, de forma irregular, con una superficie de 7.482,03 m².
- Tiene atribuido el uso dotacional de equipamiento deportivo (público): EQ-D-SPS-1.



2.3. Análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación vigente.

En cumplimiento de lo señalado por el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se justifica la influencia de la modificación proyectada respecto del modelo territorial y de la ordenación general vigente.

En cuanto al modelo territorial, la modificación no introduce ninguna alteración, ya que no afecta a los aspectos fundamentales del modelo territorial del municipio, es decir ni a la red viaria de los sistemas generales, ni a los usos globales, ni a la estructura de espacios libres y equipamientos.

Respecto a la ordenación general vigente y tomando como referencia las descripciones de la memoria vinculante del PGOU se concluye que el uso permitido mejora la calidad de la zona.

Por ello, la propuesta de ordenación que se describe en la presente memoria responde fielmente a estas características y por tanto, se debe concluir que la modificación aumenta la racionalidad, la sostenibilidad y la calidad urbanística, y proporciona a su vez mejoras sobre el cumplimiento de los objetivos de ordenación del Plan General vigente.

Asimismo, y dado que la modificación relativa a la recalificación de los suelos afecta a una parcela de espacios libres y a una parcela de equipamiento, en virtud del artículo 172 del RUCyL, se justifica expresamente que no se disminuye la superficie de ambas dotaciones públicas.



5. MEMORIA JUSTIFICATIVA

5.1. *Justificación de la conveniencia de la redacción del estudio de detalle.*

Como se ha señalado en el apartado correspondiente el objeto del presente estudio de detalle es completar la ordenación detallada que establece el planeamiento urbanístico para los terrenos del ámbito, en virtud de lo que establecen los artículos 131 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Dicha legislación establece que los estudios de detalle son los instrumentos de planeamiento de desarrollo adecuados para concretar la ordenación detallada en suelo urbano y pueden tener por objeto, entre otros:

– En suelo urbano consolidado, completar o modificar las determinaciones de ordenación detallada.

El objeto del presente estudio de detalle tiene cobertura en virtud de lo establecido por:

– La legislación urbanística vigente, en concreto en el citado Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en tanto que completa la ordenación detallada de un ámbito que cuenta con planeamiento general en vigor, tal como ha quedado reflejado en los apartados correspondientes de la parte de Información.

– El planeamiento general vigente, en concreto el PGOU de Burgos (PGOU-2014), en tanto que establece, para el uso dotacional, en el artículo 73 «Condiciones de ordenación para los equipamientos», que la ordenación para nuevas edificaciones se realizará mediante un estudio de detalle de ordenación de volúmenes.

Por otra parte, en virtud de lo establecido en la legislación urbanística vigente:

– El presente estudio de detalle no modifica las determinaciones de ordenación general vigentes como se justifica convenientemente en los apartados siguientes.

– La ordenación propuesta en el presente estudio de detalle es coherente con los objetivos generales de la actividad urbanística pública, en lo referente al uso del suelo de acuerdo con el interés general, a la función social de la propiedad y al principio de desarrollo sostenible, en especial en lo referente al progreso social y económico, en tanto que supone la modernización de un equipamiento existente.

Lo expuesto anteriormente justifica la adecuación y conveniencia de la redacción del presente estudio de detalle, en relación con la ordenación de la parcela.

5.2. *Relación y justificación de los objetivos de ordenación.*

El doble objetivo del presente estudio de detalle pretende, por un lado, la modificación de la ordenación detallada para la recalificación de una porción de suelo que afectaría a dos calificaciones diferentes: La calificación de sistema local de espacios libres (EL-S-29.07-3) y la calificación de sistema local de equipamiento deportivo (SL-EQ-D-SPS-1).

Por otro lado, el segundo objetivo del estudio de detalle es la ordenación de volúmenes de la parcela de equipamiento deportivo. Según se recoge en las condiciones de ordenación



para los equipamientos del artículo 73 «Condiciones de ordenación para los equipamientos» del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Burgos (PGOU de Burgos), de manera que, para las edificaciones de nueva planta, la ordenación se realizará mediante un estudio de detalle de ordenación de volúmenes que establecerá justificadamente sus propios parámetros de ordenación detallada.

Por tanto, se trata de establecer los parámetros de ordenación detallada que definan, de forma pormenorizada, la relación entre la parcela y la edificación que se vaya a levantar sobre ella. Todo ello teniendo como base una serie de objetivos que se relacionan y justifican a continuación:

A. Respetar los objetivos, criterios y otras condiciones de carácter vinculante del planeamiento general y sectorial de aplicación. Ninguno de ellos se ve afectado por el presente documento como se justifica en el apartado correspondiente.

B. Completar la ordenación detallada del suelo urbano ordenando los volúmenes edificables de forma que ésta sea coherente y acorde con el uso y tipo de la edificación y el entorno en el que se ubica, a través de los siguientes planteamientos:

– Concentrando la zona edificada en una parte de la parcela que permita obtener una buena relación entre forma y compacidad del edificio a los efectos de unas mejores condiciones a efectos energéticos del mismo.

– Posicionando la huella de la edificación dentro de la parcela, de forma que se aprovechen las mejores orientaciones tanto para los espacios cerrados principales como para los espacios abiertos del edificio.

– Respetando el mayor número posible de especies vegetales que se encuentran actualmente en la parcela, una vez comprobada su compatibilidad con la futura edificación, lo que favorece las condiciones de utilización de los espacios abiertos, así como la integración del edificio con su entorno.

– Estableciendo una altura total que permita diferentes alturas libres en el edificio de forma que se favorezca la obtención del mayor grado de iluminación natural de sus estancias interiores, a través de iluminación superior.

C. Asegurar que la ordenación detallada propuesta atienda al interés general y a la función social de la propiedad, en tanto que la nueva ordenación permite:

– Un desarrollo más sostenible de la edificación, derivado de las condiciones de posición y morfología de la edificación que se ha señalado anteriormente.

– El cumplimiento de la normativa específica vigente, especialmente en lo que se refiere a las condiciones del uso dotacional equipamiento.

– Unas mejores condiciones para el entorno en la medida en que la propuesta mejora la calidad urbana mediante una disposición volumétrica que favorece la continuidad y armonía del espacio urbano próximo.



5.3. *Relación y clasificación de las condiciones de ordenación de la propuesta.*

5.3.1. Posición de la edificación/área de movimiento:

A. Parcela: Superficie y clasificación.

La parcela objeto del presente estudio de detalle es la parcela EQ-D-S-SPS-1 incluida dentro del suelo urbano consolidado con una superficie de 7.482,03 m².

Estos aspectos se modifican ir al punto 2.5 de este estudio.

B. Uso característico.

El uso característico asignado a la parcela de referencia es el uso dotacional público, dentro del conjunto de sistemas y elementos que se caracterizan por estar al servicio de la población. Dentro del uso dotacional a la parcela se le asigna el uso equipamiento colectivo público, uso que no se modifica en el presente documento.

C. Usos compatibles.

Los establecidos en el artículo 76 del PGOU-2014. La compatibilidad de uso en la parcela no se modifica.

D. Alineaciones.

Las reflejadas en los planos de ordenación detallada en suelo urbano (planos PO-4) del PGOU- 2014. No se establecen alineaciones obligatorias.

Estos aspectos se modifican ir al punto 2.5 de este estudio.

E. Edificabilidad.

2 m²/m², lo mismo que establece la ordenación detallada actual.

F. Reserva para plazas de aparcamiento.

El artículo 34 «Condiciones de dotación de aparcamientos al servicios de los edificios», incluido en el planeamiento general vigente establece en su punto 1.c que los edificios que se construyan en las parcelas de uso dotacional dispondrán de una plaza de aparcamiento por cada 100 m² de aparcamiento de superficie edificada.

El artículo 78 «Condiciones para los equipamientos», incluido en el planeamiento general vigente, establece las condiciones que han de cumplir las plazas de aparcamiento obligatorias al servicio de los equipamientos.

Estos aspectos se analizan en el punto de 3.3.4 de este estudio.

5.3.2. Relación de condiciones de ordenación que se completan en la propuesta.

a) Posición de la edificación/área de movimiento.

No se establece en el planeamiento general.



El presente estudio de detalle establece la posición de la edificación mediante la definición de un área de movimiento, como área susceptible de ser ocupada por la edificación. Esta área de movimiento tendrá siempre el carácter de máximo, pudiendo no ser ocupada en su totalidad por la edificación.

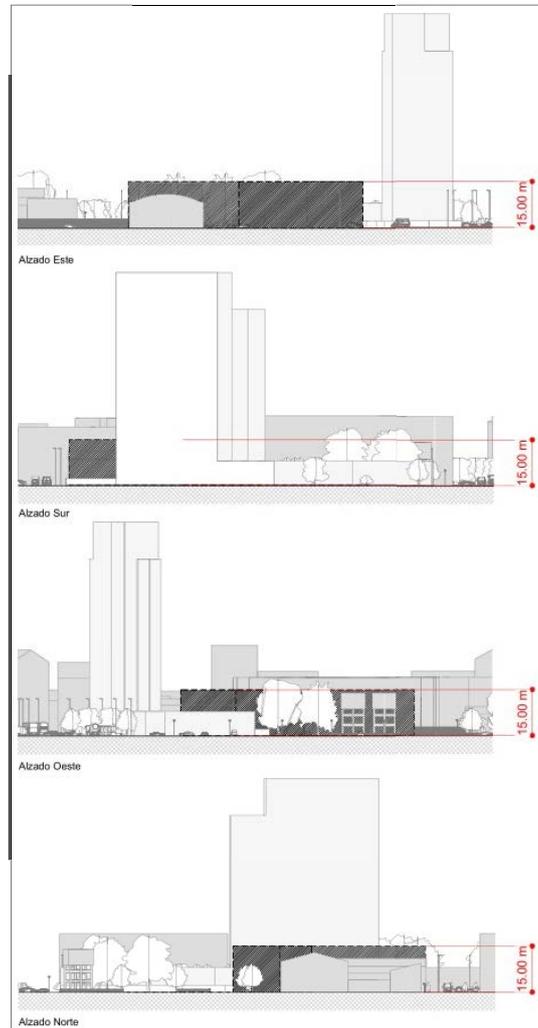
Esta área de movimiento es el que aparece reflejado en la documentación gráfica del presente documento.

b) Ocupación máxima de la parcela/área de movimiento.

No se establece en el planeamiento general, por tanto, se permite el 100 % de ocupación.

El presente estudio de detalle establece la ocupación máxima de la edificación mediante la definición de un área de movimiento, como área susceptible de ser ocupada por la edificación. Esta área de movimiento tendrá siempre el carácter de máximo, pudiendo no ser ocupada en su totalidad por la edificación. Esta área de movimiento es el que aparece reflejado en la documentación gráfica del presente documento.

Se autorizan soluciones edificatorias en las que haya cierta libertad en la configuración volumétrica del edificio y en la relación de éste con la parcela, siempre que se respete el área de movimiento señalado.

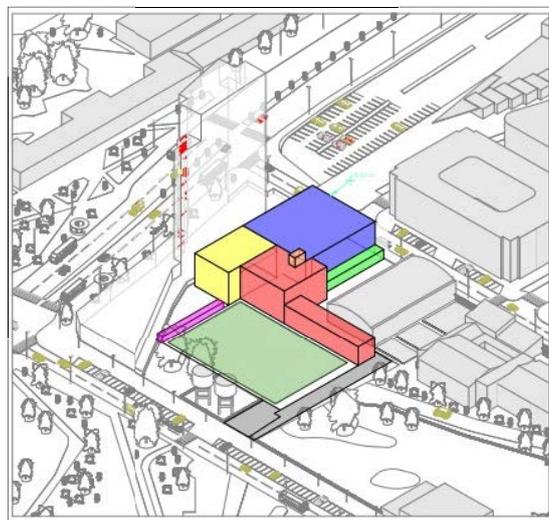


c) Altura máxima/sólido capaz.

No se establece en el planeamiento general.

El presente documento establece una altura máxima de 15,00 m dentro del área de movimiento establecido, debiendo inscribirse la edificación construida sobre rasante dentro del volumen del sólido capaz así definido.

Se autorizan soluciones edificatorias en las que haya cierta libertad en la configuración volumétrica del edificio y en la relación de éste con la parcela, siempre que se respete el sólido capaz señalado.



d) Número de plantas:

No se establece en el planeamiento general.

El presente documento no establece número de plantas, quedando limitada la altura máxima por lo establecido en la condición «Altura máxima/sólido capaz».

5.3.3. Justificación del mantenimiento de las condiciones de ordenación respecto de las fincas colindantes:

La ordenación detallada establecida en el presente estudio de detalle no afecta a las condiciones de las fincas colindantes con relación a:

1) La regularización del nuevo lindero con la finca colindante de espacios libres, no se verá disminuida ni la superficie de espacios libres ni la superficie de equipamiento.

2) Se respetarán las distancias mínimas de servidumbres de código civil respecto de la finca colindante por el norte donde se tiene prevista la edificación de una torre de 22 plantas de altura (torre Panorama).

5.3.4. Aparcamiento de vehículos:

Teniendo en cuenta las especiales características de la parcela, requiriendo unas superficies muy grandes en cuanto al polideportivo de gimnasia, con unas dimensiones mínimas interiores de 40,00x37,00 m, con el campo de fútbol 7, con una superficie mínima de 1.800,00 m², un edificio multidisciplinar para diferentes actividades, y un edificio de servicios, en cuanto vestuarios, salas y almacenes para dar suficiente servicio a esta demanda, y teniendo como objetivo dar las mismas prestaciones de las que ya se disponía, e incluso mejorarlas, las plazas de aparcamiento que podemos situar dentro de nuestra parcela responden a estas diferentes opciones vistas con el equipo de trabajo del Ayuntamiento.

6. RESUMEN EJECUTIVO

El presente anejo acompaña a la documentación del estudio de detalle ordenación detallada de la parcela EQ-D-S-SPS-1 y se redacta en cumplimiento del artículo 136 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 25 del R.D.L. 7/2015, de 30 de



octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana el cual establece el deber de incluir en la documentación expuesta al público un resumen ejecutivo expresivo con los siguientes contenidos:

a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altere la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.

Se aporta la documentación gráfica correspondiente al plano R.E. 1 donde se refleja el ámbito donde la nueva ordenación altera la vigente, así como la situación e indicación del alcance de dicha alteración.

A continuación, se adjunta cuadro resumen con la relación de las condiciones de ordenación, indicando las que no se alteran, las que se completan y las que se modifican, respecto de la ordenación detallada establecida, en cumplimiento de lo establecido en la legislación especificada anteriormente.

CUADRO COMPARATIVO			
Concepto	Se mantiene/No se mantiene	Ordenación Actual	Ordenación Propuesta
CLASE DE SUELO	SE MANTIENE	Suelo Urbano Consolidado	Suelo Urbano Consolidado
SUPERFICIE PARCELA	SE MANTIENE	7.482,03 m ²	7.482,03 m ²
USO CARACTERÍSTICO	SE MANTIENE	EQ-D-SPS-1	EQ-D-SPS-1
USOS COMPATIBLES	SE MANTIENE	Los establecidos en el artículo 76 del PGOU-2014	Los establecidos en el artículo 76 del PGOU-2014
ORDENANZA	SE MANTIENE	No se establece ordenanza específica	No se establece ordenanza específica.
ALINEACIONES	-	Las reflejadas en los planos de ordenación (Planos PO-4) del PGOU-2014	Las reflejadas en el plano de ordenación modificado
EDIFICABILIDAD	SE MANTIENE	2,00 m ² / m ²	2,00 m ² / m ²
OCUPACIÓN DE LA PARCELA	SE MANTIENE	Sobre-rasante: 100% Bajo-rasante: máximo 100%	Sobre-rasante: 100% Bajo-rasante: máximo 100%
ALTURA MÁXIMA	-	No se establece límite de altura máxima, salvo las limitaciones previstas en las condiciones particulares para cada uso posible.	ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN 15,00 METROS.
Nº MÁXIMO DE PLANTAS	SE MANTIENE	No se establece límite de nº máximo de plantas, salvo las limitaciones previstas en las condiciones particulares para cada uso posible.	No se establece nº máximo de plantas, salvo las limitaciones previstas en las condiciones particulares para cada uso posible y la limitación de altura fijada en este Estudio de Detalle.
RESERVA DE PLAZAS DE APARCAMIENTO	-	Al menos una plaza/100,00 m ² de superficie edificada, incrementadas según las condiciones establecidas en el art. 34 de la normativa del PGOU-2014	Revisar punto 5.3.4. del presente Estudio de Detalle.



Este anejo completa la documentación correspondiente a la «Memoria», al que hace referencia el artículo 136 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que se ha incluido anteriormente.

Lo recogido en el apartado anterior, junto con los planos que se acompañan a continuación se entiende como contenido suficiente para establecer las determinaciones de ordenación detallada que sustituyen a la ordenación detallada previa a la aprobación de este documento.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RÍO TIRÓN

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1 del ejercicio 2021

El expediente 1/2021 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Fresno de Río Tirón para el ejercicio 2021, queda aprobado definitivamente con fecha 22 de enero de 2022, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	48.400,00
	Total aumentos	48.400,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	48.400,00
	Total aumentos	48.400,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Fresno de Río Tirón, a 27 de enero de 2022.

El alcalde,
David Carcedo Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE IZÁN

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza

Aprobados por resolución de esta Alcaldía dictada con fecha 14 de enero, los padrones y listas cobratorias del tributo local:

Impuesto de vehículos de tracción mecánica del 2022.

Todo ello a los efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario del impuesto:

<i>Concepto</i>	<i>Plazo cobro en voluntaria</i>	<i>Fecha de cargo en cuenta</i>
Impuesto de vehículos de tracción mecánica 2022	Del 1 de febrero al 31 de marzo de 2022	Primera semana de marzo de 2022

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de la entidad colaboradora de Ibercaja, presentando el recibo emitido por este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Gumiel de Izán, a 14 de enero de 2022.

El alcalde,
Jesús Briones Ontoria



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE ARRIBA

Exposición al público de la cuenta general para los ejercicios de 2015-2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general de los ejercicios 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, por el plazo de quince días, más ocho adicionales.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Huerta de Arriba, a 21 de enero de 2022.

El alcalde,
Gabriel García Herbosa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PINEDA TRASMONTE

Aprobado por el Ayuntamiento de Pineda Trasmonte, con fecha 28 de diciembre de 2021, el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la subasta, por procedimiento abierto, para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.026, se expone al público durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

– *Objeto del contrato:* El presente contrato tendrá por objeto el arriendo, mediante subasta pública, del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.026.

– *Duración del contrato:* El aprovechamiento de este coto de caza, durará seis campañas cinegéticas, desde el 31 de marzo de 2022 hasta el 31 de marzo de 2028.

– *Tipo de licitación:* Se señala al alza en la cantidad de veinticinco mil euros (25.000,00 euros) más I.V.A. por cada campaña cinegética. Al precio resultante de la adjudicación definitiva se le incrementará el IPC anual.

– *Forma de pago:* La renta anual se abonará antes del 20 de junio de cada año.

– *Garantía provisional:* 4.500,00 euros.

– *Garantía definitiva:* 5% del precio de adjudicación. Se constituirán las garantías mediante transferencia bancaria, aval bancario, talón conformado o cualquier otra forma prevista legalmente.

– *Obtención del pliego de condiciones:* El pliego de condiciones está expuesto en el Ayuntamiento de Pineda Trasmonte y se podrá solicitar por correo electrónico en ayto@pinedatrasmonite.com y en la siguiente dirección de la sede electrónica:

<https://pinedatrasmonite.sedelectronica.es>

– *Presentación de proposiciones:* En el Ayuntamiento de Pineda Trasmonte hasta quince minutos antes de la apertura de las plicas, que tendrá lugar en dicho Ayuntamiento a las 12:00 horas del primer martes, pasados veintiséis días naturales desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Pineda Trasmonte, a 28 de diciembre de 2021.

El alcalde-presidente,
Ángel Yusta Izquierdo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAÉLEZ

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2/2021 del ejercicio de 2021

El expediente 2/2021 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Quintanaélez para el ejercicio 2021, queda aprobado definitivamente con fecha 18 de noviembre de 2021, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.400,00
6.	Inversiones reales	6.751,80
	Total aumentos	10.151,80

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	10.151,80
	Total aumentos	10.151,80

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanaélez, a 27 de enero de 2022.

La alcaldesa-presidenta,
Ana Victoria González Palma



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

Aprobación definitiva del presupuesto del Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles, para el ejercicio 2022

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública del presupuesto municipal para el año 2022, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2021, se eleva a definitivo el citado acuerdo, sin necesidad de nueva resolución al respecto, conforme a lo previsto en la Ley 7/1985, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se publica a continuación resumido a nivel de capítulos.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2022

INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Impuestos directos	207.000,00
2.	Impuestos indirectos	8.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	69.820,00
4.	Transferencias corrientes	103.264,80
5.	Ingresos patrimoniales	49.250,00
7.	Transferencias de capital	46.900,00
	Total estado de ingresos	484.234,80

GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	120.120,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	230.314,80
3.	Gastos financieros	300,00
4.	Transferencias corrientes	25.000,00
6.	Inversiones reales	108.500,00
	Total estado de gastos	484.234,80

Plantilla. –

A) Personal funcionario:

– Secretaría-Intervención

B) Personal laboral:

– Alguacil-operario de servicios múltiples. Situación, contrato laboral fijo.

– Auxiliar administrativo. Contratación temporal, a tiempo parcial.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

En Quintanilla del Agua, a 25 de enero de 2022.

El alcalde,
Fermín Tejada Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

Habiéndose aprobado inicialmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2022, los documentos técnicos relativos a las obras que a continuación se indican, se somete a información pública por un plazo de quince días, desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan ser examinados por cualquier interesado en las dependencias municipales y se formulen las alegaciones que estimen pertinentes, entendiéndose definitivamente aprobados si en referido plazo no se produjera alegación o reclamación alguna.

1. – Proyecto de acondicionamiento de 2.º tramo de camino de acceso a Cuesta Quemada desde carretera autonómica BU-904 en Quintanilla del Agua y Tordueles (Burgos). Por un importe de presupuesto de ejecución por contrata de 48.323,01 euros.

2. – Proyecto de pavimentación en 2.º tramo de calle Fuente, lugar en Quintanilla del Agua (Burgos). Por un importe de presupuesto de ejecución de 17.268,31 euros.

3. – Proyecto de pavimentación de plaza del Rollo en Quintanilla del Agua (Burgos). Por un importe de presupuesto de ejecución de 31.483,48 euros.

4. – Proyecto de ejecución de depósito de agua para agricultura en Tordueles. Por un importe de presupuesto de ejecución de 26.976,93 euros.

En Quintanilla del Agua y Tordueles a 25 de enero de 2022.

El alcalde,
Fermín Tejada Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

El Pleno de la Corporación Municipal, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 1/2022 del Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles, dentro del presupuesto municipal para 2022 ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente presupuesto de la Corporación o en otros casos es insuficiente, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, se hace precisa citada modificación de créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y/o suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, para habilitar crédito suficiente para financiar los gastos que a continuación se detallan, en un total de 69.500,00 euros de crédito extraordinario y 6.000,00 euros de suplemento de crédito.

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 2. – Gastos corrientes en bienes y servicios:

Créditos presupuestarios anteriores	230.314,80 euros
Aumento	<u>1.500,00 euros</u>
Crédito presupuestario definitivo	231.814,00 euros

Capítulo 4. – Transferencias corrientes:

Consignación anterior	25.000,00 euros
Aumento	<u>6.000,00 euros</u>
Crédito presupuestario definitivo	31.000,00 euros

Capítulo 6. – Inversiones reales:

Créditos presupuestarios iniciales	108.500,00 euros
Aumento	<u>68.000,00 euros</u>
Crédito presupuestario definitivo	176.500,00 euros

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 8. – Activos financieros:

Créditos presupuestarios anteriores	
Aumentos	<u>75.500,00 euros</u>
Consignación definitiva	75.500,00 euros

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.



Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente en sus artículos 171, 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales.

En Quintanilla del Agua, a 26 de enero de 2022.

El alcalde,
Fermín Tejada Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES

Exposición al público del presupuesto

El Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2022, aprobó inicialmente:

– El presupuesto general para el año 2022.

Este acuerdo se expone al público durante quince días desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este periodo los interesados legitimados, de conformidad con el art. 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

En Salas de los Infantes, a 28 de enero de 2022.

El alcalde,
Francisco Azúa García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS DE ESGUEVA

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos.

Modalidad: Suplementos y créditos extraordinarios.

Número de expediente 1/2021

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos para concesión de suplemento de crédito el cual se hace público con el siguiente detalle:

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Crédito actual</i>	<i>Supl. de créd. Créd. extr.</i>	<i>Crédito definitivo</i>
933.622	Edificio antiguas escuelas para convertirlas en apartamentos	48.000,00	30.000,00	78.000,00
	Total suplementos/créditos extraord.		30.000,00	

Financiación. –

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
Remanente de Tesorería	30.000,00
Totales financiación	30.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

En Terradillos de Esgueva, a 27 enero de 2022.

La alcaldesa,
María Montserrat Monje Tamayo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TUBILLA DEL AGUA

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal, por acuerdo del Pleno de fecha 18 de enero de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones, en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de dicha ordenanza.

En Tubilla del Agua a 28 de enero de 2022.

El alcalde,
Luis María Puente Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LOSA

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones técnico facultativas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la subasta pública para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del monte de utilidad pública número 414 «Los Valles» de Baró, acotado BU-10.316, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones, que contra el mismo puedan presentarse.

– *Objeto del contrato:* Será la adjudicación del aprovechamiento cinegético existente en el monte de utilidad pública número 414 «Los Valles» de Baró.

– *Duración del contrato:* La duración del contrato será de tres años (3), coincidentes con tres temporadas de caza (temporadas 2022-2023; 2023-2024; 2024-2025), finalizando el 31 de marzo del 2025.

– *Tipo de licitación:* Se señala al alza, en la cantidad de 1.427,95 euros, por cada campaña de caza.

– *Forma de pago:* A la firma del contrato la primera anualidad, conjuntamente con la fianza definitiva y las siguientes anualidades antes del día 1 de julio de cada año.

– *Garantía provisional:* Como garantía provisional para optar a la subasta será de 100,00 euros.

– *Garantía definitiva:* 4% del precio de adjudicación.

– *Presentación de proposiciones:* Las proposiciones se dirigirán al Excmo. Ayuntamiento de Valle de Losa, y se presentarán durante el plazo de quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

– *Segunda subasta:* Caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda, cinco días hábiles después de la anterior, con sujeción a las condiciones de la primera.

– *Modelo de proposición:* Según consta en el pliego de condiciones.

En Valle de Losa, a 17 de enero de 2022.

El alcalde,
Juan Antonio Gutiérrez Villaño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ACEDILLO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Acedillo, a 28 de enero de 2022.

El alcalde pedáneo,
Miguel Ángel Rodrigo Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE EL ALMIÑÉ

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de El Almiñé para el ejercicio 2022, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 48.900,00 euros y el estado de ingresos a 48.900,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En El Almiñé, a 27 de enero de 2022.

El alcalde pedáneo,
Jesús Arce Garmilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANAS DE VALDELUCIO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Quintanas de Valdelucio para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Quintanas de Valdelucio, a 28 de enero de 2022.

El alcalde-presidente,
Juan Carlos García Llorente



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANAS DE VALDELUCIO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanas de Valdelucio para el ejercicio 2022, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Quintanas de Valdelucio, a 28 de enero de 2022.

El alcalde-presidente,
Juan Carlos García Llorente



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE REVENGA DE MUÑO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Revenga de Muñó para el ejercicio de 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	19.000,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	14.500,00
	Total presupuesto	33.600,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.600,00
4.	Transferencias corrientes	14.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	9.700,00
7.	Transferencias de capital	8.300,00
	Total presupuesto	33.600,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Revenga de Muñó, a 28 de enero de 2022.

El alcalde pedáneo,
Julio Tomé Villafruela



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SOTILLO DE RIOJA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2022, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Sotillo de Rioja para el ejercicio 2022, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 16.917,00 euros y el estado de ingresos a 16.917,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Sotillo de Rioja, a 25 de enero de 2022.

El alcalde-presidente,
Álvaro García Eraña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAFUERTES

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2022

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villafuertes para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	36.386,10
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	20.000,00
	Total presupuesto	56.486,10

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	500,00
4.	Transferencias corrientes	38.400,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.286,10
7.	Transferencias de capital	12.300,00
	Total presupuesto	56.486,10

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villafuertes, a 28 de enero de 2022.

El alcalde pedáneo,
Julio César Barrio Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VIVANCO DE MENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2022

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Vivanco de Mena para el ejercicio 2022, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Vivanco de Mena, a 21 de enero de 2022.

El alcalde,
Isaac Sainz Fernández



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE BURGOS

Bases para la provisión mediante concurso de méritos de la plaza de secretario/a general de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Burgos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, en el artículo 23 de la Ley 8/2018, de 14 de diciembre por la que se regulan las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León y el Consejo de Cámaras de Castilla y León, y en el artículo 62 del Reglamento de Régimen Interior de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Burgos, se convoca concurso de méritos para proveer la plaza de Secretario/a General de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Burgos.

BASES

Primera. – Se convoca la provisión de la plaza de secretario/a general de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Burgos, en régimen de contratación laboral.

Segunda. – Podrán participar en la siguiente convocatoria las personas que reúnan los siguientes requisitos mínimos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Ser español/a o ciudadano/a de un país miembro de la Unión Europea.
- b) Ser mayor de edad y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Ser licenciado o titulado con grado universitario o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del puesto de trabajo a desempeñar.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de las Cámaras de Comercio, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No ejercer cargo, profesión o actividad pública o privada que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.
- g) No ocupar, durante todo el mandato, cargo representativo de análoga función en las asociaciones, federaciones y confederaciones de carácter empresarial tanto a nivel nacional, regional, provincial o local.
- h) Dominio del idioma castellano hablado y escrito.



Tercera. – Fases del proceso.

La provisión de la plaza de secretario/a general de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Burgos se llevará a cabo mediante convocatoria pública tal y como se dispone en el artículo 62 del Reglamento de Régimen Interior de la Corporación. El proceso constará de dos fases. Una primera fase de valoración de méritos y una segunda a la que accederán los candidatos que hayan obtenido las cinco mejores puntuaciones en la fase 1.

1. La fase de concurso de méritos, consistirá en la valoración, por parte del tribunal calificador, de los méritos, experiencia y capacidades que acrediten las personas aspirantes, atendiendo al siguiente baremo (puntuación máxima):

a) Estar en posesión del título de licenciado o grado universitario de contenido jurídico o económico: máximo de 15 puntos. En caso de poseer ambas titulaciones, la puntuación podrá aumentarse hasta un máximo de otros 5 puntos.

b) Experiencia acreditada en el ámbito empresarial privado en las áreas económico-financiera, jurídica y comercial: Hasta un máximo de 10 puntos.

c) Tiempo de servicios prestados en el momento de la publicación de la convocatoria, como:

i. Secretario/a general, vicesecretario/a general o director/a en cualquier Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de España: Hasta un máximo de 10 puntos.

ii. Técnico en algún departamento o área de cualquier Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de España: Máximo 5 puntos.

d) Experiencia acreditada en la gestión y desarrollo de proyectos y programas en las áreas de gestión de las Cámaras: Creación de empresas, formación, comercio, empleo, desarrollo y asesoramiento empresarial, nuevas tecnologías, comercio rural, mujer, responsabilidad social, mediación e internacionalización: Hasta un máximo de 10 puntos.

e) Conocimiento y experiencia en tramitación de ayudas de la Unión Europea: Hasta un máximo de 10 puntos.

f) Conocimiento acreditado con título oficial del idioma inglés: Hasta un máximo de 10 puntos.

g) Conocimiento acreditado de otros idiomas: Hasta un máximo de 5 puntos.

h) Otra formación relacionada con el puesto de trabajo, títulos, máster: Hasta un máximo de 5 puntos.

2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes y dentro de los diez días naturales siguientes, se procederá a publicar en la web y en el tablón de anuncios de la Cámara, la lista de los aspirantes admitidos y seleccionados para pasar a la segunda fase; al día siguiente de la publicación, se abrirá un plazo de 4 días naturales para posibles reclamaciones, que serán examinadas y resueltas en el plazo de los 7 días naturales siguientes, procediéndose entonces a la publicación de los candidatos admitidos a la segunda fase. Se determinará igualmente el lugar, fecha y hora para la celebración de la segunda fase.



3. A la segunda fase accederán los cinco candidatos que hayan obtenido mayor puntuación en la fase primera. Consistirá en una entrevista en la que el tribunal valorará, según sus propias consideraciones, la aptitud profesional para el desempeño del cargo, las competencias y habilidades, como coordinación, colaboración, planificación, trabajo en equipo, el conocimiento de la legislación relativa a las Cámaras de Comercio y el conocimiento de la realidad empresarial burgalesa.

Cuarta. – Composición del tribunal calificador.

El tribunal calificador para la provisión de la plaza de secretario/a general de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Burgos estará compuesto por:

- Un presidente, que será el presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Burgos.
- Dos vocales que serán dos miembros del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Burgos designados por el presidente.
- Un miembro designado por el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León, entre presidentes, secretarios o directores de otras Cámaras de Comercio de la Comunidad.
- Un representante de la Administración tutelante.
- Actuará como secretario el representante designado por el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el tribunal calificador procederá al examen y valoración de las solicitudes y expedientes presentados por los candidatos de acuerdo con los baremos y fases establecidos en la base tercera, y hará la propuesta motivada del candidato seleccionado, levantándose la correspondiente acta. El presidente elevará la propuesta al Pleno para su ratificación y nombramiento, mediante acuerdo motivado de la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos del tribunal se adoptarán por el voto de la mayoría de sus miembros primando en caso de empate el voto de calidad del presidente. El tribunal adoptará la decisión correspondiente en el plazo máximo de treinta días naturales desde la finalización del plazo para presentar las solicitudes.

Quinta. – Desarrollo del proceso.

Una vez concluido el proceso, se hará la propuesta del candidato seleccionado, levantándose la correspondiente acta.

El presidente elevará la propuesta al Pleno de la Cámara, para que proceda al nombramiento del titular de la Secretaría General de la Cámara por acuerdo motivado de la mitad más uno de sus miembros según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y el artículo 23 de la Ley 8/2018, de 14 de diciembre por la que se regulan las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León y el Consejo de Cámaras de Castilla y León. El tribunal podrá declarar desierto el concurso, y en consecuencia, decidir no adjudicar la plaza.



Sexta. – Solicitudes.

A la presente convocatoria se le dará publicidad procediéndose a su inserción en el portal de transparencia de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Burgos, en el tablón de anuncios de la corporación y en el diario de mayor tirada de la provincia.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Burgos (calle San Carlos 1, 1.º - 09003 Burgos), en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, mediante escrito dirigido al presidente de la corporación.

Las candidaturas deberán de acompañarse de:

- a) Curriculum vitae.
- b) Testimonio notarial o copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- c) Testimonio notarial o copia compulsada del título de licenciatura o grado universitario.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún cuerpo de Estado, Administración Autónoma o local, Corporación Pública o Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.
- e) Documentación acreditativa de los méritos que alegue. En todo caso el tribunal podrá requerir a los interesados la documentación complementaria que estime conveniente.
- f) Declaración responsable de no estar inhabilitado para empleo o cargo público, así como no desempeñar actividades, cargo, profesión o actividad pública o privada que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes.
- g) Declaración responsable de no ejercer cargos representativos de análoga función en asociaciones, federaciones y confederaciones de carácter empresarial tanto nacional como regional, provincial o local, o bien en su caso, declaración responsable de renuncia de dichos cargos.

Todos los títulos o estudios oficiales que se aleguen deberán de estar acreditados.

Séptima. – Nombramiento.

El acuerdo del Pleno del nombramiento del secretario/a general será publicado en el portal de transparencia de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Burgos, en el tablón de anuncios de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Burgos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y se notificará personalmente al interesado y a la administración tutelante, debiendo de tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación.



En todo caso, si no tomase posesión por «causa no motivada», se le podrá considerar decaído en su derecho y la Cámara podrá proceder a efectuar un nuevo nombramiento considerando la opción del segundo candidato más valorado.

El secretario general está sometido al régimen de contratación laboral y le corresponderán los derechos y retribuciones que se aprueben, especificándose en el contrato que con él se establezca las condiciones de su relación.

En Burgos, a 3 de febrero de 2022.

El presidente,
Antonio Miguel Méndez Pozo